

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 231 –2023-UNJ

Jaén, 13 de septiembre de 2023

VISTO: El Oficio N° 1908-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 246-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de septiembre de 2023, Oficio N° 1891-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de septiembre de 2023, Oficio N° 406-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 01 de septiembre de 2023, solicitud de licencia sin goce de haber, Anexos: Resolución Presidencial N° 180-2023-UNJ, de fecha 11 de agosto de 2023, Resolución N° 397-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de agosto de 2023, Informe Técnico N° 000679-2021-GPGSC, de fecha 27 de abril de 2021, Informe Técnico N° 1614-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 30 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: el Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico y Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29849, establece: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Según el Informe Técnico N° 001452-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 26 de julio de 2021, del Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone: Conforme se señaló en el Informe Técnico N° 000745-2021-SERVIR-GPGSC, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del Régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el Régimen Laboral que corresponde a dicha entidad (D. Leg. N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

De acuerdo con la normativa interna de la Universidad Nacional de Jaén, se tiene que el artículo 51° del Reglamento Interno de Trabajo, señala que la licencia por motivos particulares, excepcionalmente la Universidad podrá conceder licencias de índole personal, las cuales serán sin goce de haber, siendo que dichas licencias deberán contar con la aprobación de la Oficina de Personal;

Que, es menester señalar que, el servidor solicitante de la licencia, Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, pertenece al Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo que el Reglamento Interno del citado Servidor, en su artículo 65°, prevé que: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un (1) año, de acuerdo con las razones que aduzca el servidor y las necesidades del servicio (...);

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ, señala como función de Rectorado el expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 231 –2023-UNJ

Jaén, 13 de septiembre de 2023

Que, mediante Oficio N° 406-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 01 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, Mg. Percy Ilich Martínez Navarro comunica al Director General de Administración que, respecto a la solicitud sobre Licencia Sin Goce de Haber del Servidor Administrativo, Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, que es procedente la solicitud para la emisión de acto resolutivo, correspondiente al periodo de 90 días, a partir del 21 de agosto hasta el 18 de noviembre de 2023;

En este orden de consideraciones, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, remite al Director General de Administración el Informe Legal N° 246-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de septiembre de 2023, comunicando que resulta PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, con eficacia anticipada a partir del 21 de agosto de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, con eficacia anticipada a partir del 21 de agosto de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2023, conforme al Oficio N° 406-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 01 de septiembre de 2023; y el Informe Legal N° 246-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de septiembre de 2023, así como los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE